

**ORDENANZA N°11681/2012.-**  
**EXPTE.N° 4596/2012-H.C.D.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8344/87 y el expediente N° 373, Letra M, Libro N°43 Bis, Caratulado: “ Macchi Isidoro s/aprobación loteo propiedad de Arquímedes Alcides Arrechea, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 8344/87, esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú aceptó la donación de una fracción de terreno con una superficie de 506,16 m<sup>2</sup>, sita en esta ciudad, Sección Tercera, Manzana 765 A, efectuada por el Sr. Arquímedes Alcides Arrechea, L.E. N° 1.983.601, para ser afectada a la apertura de calle pública.

Que en la misma normativa se designó al Escribano Roberto Alazard para realizar los trámites inherentes a la escritura traslativa de dominio, habiéndoselo notificado de tal encomienda en fecha 16 de marzo de 1988, conforme consta a fs.18 del expediente de marras.

Que dicha calle fue abierta al uso público desde ese entonces – se trata de la continuación de la Avenida Tomás de Rocamora y se han aprobado lotes frentistas a ella en toda la extensión.

Que por razones que se desconocen, el expediente fue devuelto sin cumplirse con el trámite previsto, por lo que surge necesario adecuar la normativa a las actuales exigencias del Registro de la Propiedad Inmueble local para proceder al trámite de inscripción administrativa prevista en el artículo 1810 del Código Civil.

Que a fs. 19 se libró informe de dominio, habiendo respondido el Registro Público mediante informe N° 14.240 de fecha 24 de noviembre de 2011, el cual comunica “Que la persona indicada en la solicitud no esta inhibida, según base de datos. Al T.60 F.372 vta. D.U es titular Arrechea Arquímedes Alcides con una superficie originaria de 3023,14 m<sup>2</sup>, constan transferidos, no se expresa remanente y el mismo carece de hipoteca, embargos y restricciones al dominio. Sin reserva de prioridad...

Que en virtud de expuesto y a efectos de proceder a la inscripción del bien a nombre de esta Municipalidad

corresponde el dictado de una Ordenanza rectificatoria de la Ordenanza N° 8344/87.

**ORDENANZA N° 11681/2012.-**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.-RECTIFIQUESE** el Art.1° de la Ordenanza N° 8344/87, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art.1°.- ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75, la donación efectuada por el Sr. Arquímedes Alcides Arrechea, L.E. N° 1.983.601, con domicilio en calle Gobernador Etchevehere N° 887 de esta ciudad, de una fracción de terreno designado como Lote calle que se desglosa de mayor superficie inscrita a nombre del Sr. Arrechea, bajo Tomo 60 Folio 372 vuelta, en fecha 7 de junio de 1947, con una superficie según título de origen de 3.023,14 m<sup>2</sup> y remanente de 1.180,74 m<sup>2</sup>, plano catastral N° 52.673, Partida Provincial N° 50.024-6 sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Sección Tercera, Manzana 765 A, sin número domiciliario, distancia a esquina al Este de calle Ayacucho de 77,65 metros, al Oeste a calle Aguado de 101,45 metros, con una superficie según mensura de 506,16 m<sup>2</sup>, cuyos límites y linderos son\_ Norte: Recta (1-5) Sudeste 81° 49´de 13,65 metros que deslinda de calle Gobernador Etchevehere; Este: Recta (5-6) Sudoeste 25° 50´de 38,95 metros que deslinda del lote N°5 de propiedad del titular Arquímedes Alcides Arrechea; Sud: Recta (6-4) Noroeste 81° 43´de 13,64 metros que deslinda de la propiedad de Zoa Rumilda Melgar de Parrilla y Oeste: Recta (4-1) Noroeste 25° 49´de 38,91 metros que deslinda de parte de propiedad del titular Arquímedes Alcides Arrechea, el cual ha sido abierto al uso público como continuación de Avenida Tomás de Rocamora desde aproximadamente el año 1988.

**ART.2°.- DEJAR** sin efecto el Art.3° de la Ordenanza N° 8344/87 y ordenar la inscripción del inmueble que se describe en el artículo1°, a favor de esta Municipalidad, mediante el procedimiento previsto en el Art.1810 del Código Civil.

**ART3°.- COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 22 de marzo de 2012.**  
**Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.**  
**Es copia fiel que, Certifico.**